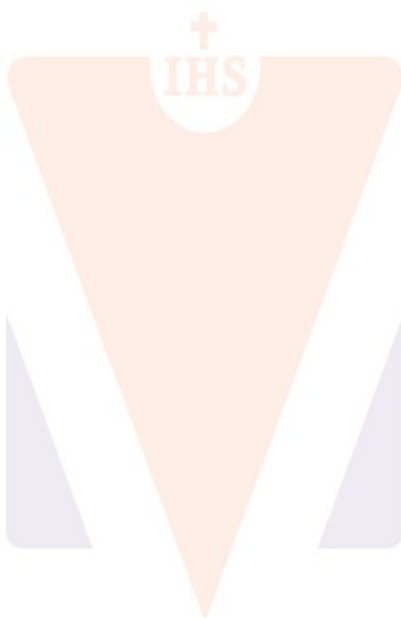




Resolución Rectoral N°: 31/2.026

Fecha: 12/02/2.026

**Objeto: APROBAR el REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN INTERNA DE
DOCENTES – INVESTIGADORES - TECNÓLOGOS UCASAL.**



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 31/2.026

En el Campo Castaños, sito en la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, sede de la Universidad Católica de Salta, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

VISTO: los Ejes establecidos en el Plan Estratégico 2.025-2.029 de la Universidad Católica de Salta, aprobado por Resolución Rectoral N°1012/2.024, la Resolución Rectoral N°1321/2.024, la Resolución Rectoral N°985/2.021, la presentación efectuada por las autoridades del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Rectoral citada en el VISTO aprueba el Reglamento de Investigación.

Que la Resolución Rectoral N°985/2.021 aprobó el Reglamento de Categorización Interna de Docentes - Investigadores - Tecnólogos de la UCASAL, propuesto por el Consejo de Investigación, dependiente del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo.

Que en un trabajo articulado con los responsables de Investigación de las distintas Unidades Académicas, en el ámbito del Consejo de Investigaciones, se acordó la adecuación de los criterios de valoración, estableciendo una asignación de puntajes más equitativa; se favoreció la posibilidad de postulación a distintos niveles de reconocimiento docente; y se implementó un currículum específico con requisitos claramente definidos, con el objetivo de garantizar procesos de evaluación comparables, transparentes y justos, por lo que resulta necesario modificar el Reglamento de Categorización Interna de Docentes - Investigadores - Tecnólogos de la UCASAL existente.

Que el presente Reglamento sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, a los que el Estatuto hace expresa mención en su Título X, artículos 49 al 55.

Que asimismo reglamenta los requerimientos de la política de investigación de la UCASAL (Resolución Rectoral N°1395/2.011), que entre otras cosas busca dar "impulso a la creación de una carrera de investigación propiciando la categorización de los investigadores".

Que habiéndose analizado exhaustivamente el mencionado Reglamento, se ha sugerido su aprobación en reunión de Consejo Académico de fecha 11 de febrero del corriente año.

Que las facultades para emitir el presente acto resultan de lo dispuesto por la normativa vigente del Estatuto de la Universidad Católica de Salta.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES – INVESTIGADORES - TECNÓLOGOS UCASAL** en la órbita del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la Universidad Católica de Salta, cuyo texto se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N°985/2.021, atento a los motivos que surgen de los CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las áreas correspondientes a los efectos que hubiere lugar y publicar en la Página de Distribución Interna.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, reservar el original y archivar.

INTERVINE
S R

Firma Digital
SILVIA MILAGRO ALVAREZ
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

Firma Digital
FEDERICO COLOMBO SPERONI
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA
Documento aprobado

REGLAMENTO

CATEGORIZACIÓN INTERNA DE DOCENTES – INVESTIGADORES - TECNÓLOGOS UCASAL

Artículo 1: El presente Reglamento sienta las bases para proceder a la categorización de docentes-investigadores de la UCASAL, a los que el Estatuto hace expresa mención en su Título X, artículos 49 al 55. También reglamenta los requerimientos de la política de investigación de la UCASAL (Resolución Rectoral N° 1395/11), que entre otras cosas busca dar "impulso a la creación de una carrera de investigación propiciando la categorización de los investigadores".

Artículo 2: Son sujetos obligados a categorizarse **todos los docentes que realizan o deseen realizar actividades de investigación** en el marco de las convocatorias del Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo de la UCASAL.

Artículo 3: Según el Estatuto, se reconocen cuatro categorías: Investigador Independiente, que se ha subdividido en tres subcategorías (Independiente A, Independiente B e Independiente C); Investigador Asociado, Investigador Principiante y Ayudante de Investigación. Esta última categoría no participa del proceso de categorización, por hacer referencia a estudiantes y/o graduados no docentes.

Artículo 4: A los docentes que ya poseen una categoría concedida por otras universidades públicas y/o privadas u otras instituciones del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, se reconocerá la misma en base a su equivalencia con los requisitos mínimos de las categorías de UCASAL. En los casos no contemplados en este artículo la cuestión se resolverá por Resolución Rectoral.

De las Convocatorias y el proceso de categorización.

Artículo 5: Las convocatorias de categorización interna de docentes-investigadores se realizarán cada 4 años. Se podrán realizar convocatorias por disciplinas, no necesariamente coincidentes en el tiempo, según disponibilidades de la Institución. **La categorización obtenida tiene una validez de 8 (ocho) años. Al finalizar los mismos, el docente-investigador que no se presente a una convocatoria, pierde el nivel alcanzado (a los fines antes indicados).**

Artículo 6: Las convocatorias serán tratadas en reunión de Consejo Académico y aprobadas por Resolución Rectoral. La misma debe determinar claramente el cronograma del proceso de categorización que incluye: Convocatoria, Evaluación y Dictamen.

Artículo 7: El Consejo de Investigaciones conformará y propondrá ante el Rector una Comisión de Evaluación, constituida por miembros de prestigio académico de la UCASAL, de otras universidades de gestión pública o privada y/o Institutos de Ciencia y Técnica nacionales. Esta Comisión será aprobada por Resolución Rectoral, previo tratamiento por el Consejo Académico. Se elegirán miembros titulares y suplentes.

Artículo 8. De la Impugnación: En el caso que algún miembro de la Comisión Evaluadora sea impugnado u observado con justa causa por el docente que se presente a categorizar y se haga lugar, será reemplazado por el suplente.

Artículo 9: En cuanto a la documentación requerida, se fijará en cada convocatoria siendo el Curriculum Vitae del docente el documento base del proceso. A tal fin, el docente que se presente a categorización, deberá presentar sus antecedentes, según los requerimientos que establezcan el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, y el Consejo de Investigaciones.

Artículo 10: La presentación de la acreditación de los datos de la documentación será

exigible para todos. La verificación de datos falsos en el Curriculum Vitae, además de desestimar la presentación, será pasible de sanciones académicas.

Artículo 11. Del dictamen: La Comisión Evaluadora debe analizar la categorización en base a los criterios de calidad académica definidos en el **Anexo I** del presente reglamento y elevar el dictamen a consideración del Sr. Rector.

Artículo 12: El Anexo I da lineamientos cuantitativos y cualitativos generales de evaluación, en base a los cuales la Comisión deberá consensuar el mecanismo de asignación de puntajes en forma más detallada y de acuerdo al área de saber que se evalúa.

Artículo 13: En el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora ponderará el impacto social, económico, tecnológico, innovativo, etc. de la actividad de investigación del docente.

Artículo 14: Una vez que la Comisión Evaluadora eleve el dictamen al Consejo de Investigaciones, éste debe comunicar en forma fehaciente y personal al docente, quien puede en el plazo estipulado por la convocatoria, solicitar una reconsideración del mismo. A tal efecto, el Consejo de Investigaciones puede constituir una comisión Ad-Hoc para dirimir la cuestión. El resultado en esta segunda instancia es inapelable.

Artículo 15: La categoría asignada a cada docente será aprobada mediante Resolución Rectoral, previo tratamiento en el Consejo Académico de la UCASAL.

ANEXO I

Las condiciones cualitativas mínimas para pertenecer a cada una de esas categorías son las siguientes, siendo las mismas de carácter acumulativo.

INVESTIGADOR INDEPENDIENTE: Son los investigadores considerados formados. Se distinguen tres subcategorías: A, B y C. Las condiciones para pertenecer a cada una de ellas son:

INVESTIGADOR INDEPENDIENTE A / I

- Poseer título de Doctor o mérito equivalente.
- Haber realizado una extensa labor original de investigación científica o de desarrollo tecnológico y transferencia, de impacto, situándose en el núcleo de especialistas reconocidos en el ámbito nacional o internacional.
- Formación de discípulos.
- Contribución al desarrollo de capacidades en CyT.

INVESTIGADOR INDEPENDIENTE B / II

- Posee título de Doctor o mérito equivalente.
- Amplia labor científica o de desarrollo y transferencia, de originalidad y jerarquía reconocida, publicadas en el campo de su especialidad.
- Formación de discípulos.
- Capacidad para la dirección de grupo de investigación.

INVESTIGADOR INDEPENDIENTE C / III

- Preferentemente Doctor o mérito equivalente.

- Autonomía en la producción académica, con capacidad de planear y ejecutar una investigación.
- Haber realizado trabajos originales de relevancia científica o en desarrollo y transferencia.
- Haber iniciado formación de discípulos a través de la dirección de tesis de grado o becas de iniciación a la investigación.

INVESTIGADOR ASOCIADO / IV

- Preferentemente con título de magíster o especialista.
- Haber desarrollado actividades de investigación científica o de desarrollo y transferencia, demostrando creatividad y actitudes para ejecutar bajo la guía o la supervisión de otros, con producción comprobable.

INVESTIGADOR PRINCIPIANTE / V

- Formación inicial como investigador que desarrolla actividades de investigación, con antecedentes comprobables en tareas de asistencia a la investigación.

EVALUACIÓN POR PUNTAJE

A fin de definir estas actividades en forma equitativa y objetiva, se propone el clásico método de puntaje.

El cuadro siguiente muestra los parámetros de evaluación considerados, y sus valores máximos, que reflejan el peso dado a cada uno de ellos en la evaluación del docente-investigador.

Ítem	PARÁMETRO DE EVALUACIÓN	VALOR MÁXIMO
A	Formación Académica	200
B	Docencia universitaria de grado y posgrado	200
C	Actividad de I+D+i	300
D	Producción en I+D+i y Docencia	300
E	Actividades de transferencia y extensión	300
F	Formación de recursos humanos	300
G	Otras actividades académicas de grado y posgrado	200
H	Actividades de gestión universitaria	100
I	Actividad profesional	50

GRILLA DE VALORIZACIÓN: Se proponen valores máximos para cada ítem a considerar en cada uno de los parámetros que se evalúa; la Comisión evaluadora definirá en cada convocatoria los criterios para establecer los puntos mínimos y la manera y consideraciones para asignar puntaje entre los valores extremos.

A - FORMACIÓN ACADÉMICA - se toma sólo el mayor nivel alcanzado- si el programa de posgrado no está acreditado, se toma un porcentaje del valor correspondiente (**Máximo: 200**).

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor unitario sugerido	Puntaje
A	Doctorado	Título de Doctor reconocido por CONEAU o convalidación institucional de universidad extranjera. No se acumula con maestría o especialización.	-	200
A	Maestría	Solo se computa si el postulante no posee doctorado. Debe estar acreditado o reconocido oficialmente. En caso de doble maestría, se prioriza la de mayor pertinencia disciplinar.	-	120
A	Especialización	Solo se computa si el postulante no posee maestría ni doctorado. Iguales condiciones de reconocimiento que las anteriores	-	80
A	Cursos de posgrados (aprobados)	Cursos o seminarios acreditados por universidades o instituciones de C y T, realizados en los últimos 5 años. No duplicar con materias de posgrados ya computados.	(>40 h) 5 c/u (<40 h) 3 c/u	40
A	Cursos de actualización profesional	Certificaciones profesionales o técnicas (industriales, agrarias, sanitarias, de laboratorio, seguridad o producción artística) vinculadas a la especialidad disciplinar.	5 c/u	20

B - DOCENCIA DE GRADO Y POSGRADO - se consideran tanto en forma interina como regular. Se considera para evaluación sólo la mayor categoría alcanzada; la docencia de postgrado acreditada se le asignará un 20% más de puntaje. **(Máximo: 200).**

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor Unitario Sugerido	Puntaje
B	Titular	Cargo rentado u honorífico (con designación por concurso).	Cargo concursado puntaje total	200
B	Adjunto/ Asociado /Adjunto a cargo	Cargo rentado interino/ regular	Cargo concursado puntaje total	150
B	Auxiliar/Jefe Trabajos Prácticos	Cargo rentado interino/ regular	Cargo concursado puntaje total	100
B	Ayudante/ Aux Docente 1º	Cargo rentado interino/ regular	Cargo concursado puntaje total	75
B	Adscripto/ Aux Docente 2º	Cargo rentado interino/ regular	Cargo concursado puntaje total	30
B	Docencia de posgrado acreditado		75 c/u	150
B	Docencia de posgrado no acreditado		60 c/u	120

C - ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN -

(Máximo: 300). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.
En el caso de Proyectos UCASAL anteriores a 2024, serán considerados como Tipo II.

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor unitario sugerido	Puntaje Máximo
C	Director de Programa	Dirige o dirigió un conjunto de proyectos de investigación, que abordan un sistema problemático de alto impacto, contribuyendo a la formación de recursos humanos de alto nivel, para lograr avances significativos en un campo disciplinar específico.	Entre 50 - 150 c/u	200
C	Director de Proyectos (Tipo I, II UCASAL)	Dirige o dirigió proyectos de investigación acreditados por organismos de Ciencia y Tecnología. Pueden considerarse proyectos externos que tengan vinculación con la Universidad. Se puntúa en función de la duración del proyecto.	1 año hasta 50 c/u 2 años hasta 75 c/u 3 años hasta 150 c/u	150
C	Director de Proyectos (Tipo III UCASAL)	Dirige o dirigió trabajos/proyectos de investigación acreditados por organismos de Ciencia y Tecnología. Pueden considerarse proyectos externos que tengan vinculación con la Universidad. Dirige o dirigió Semilleros de Investigación en la Universidad como Tutor/Líder.	Máximo 35 puntos c/u Semilleros máximo 75 puntos c/u	100
C	Miembro de equipo de investigación	Participa o participó en proyectos de investigación acreditados por organismos de Ciencia y Tecnología. También se considerarán actividades en proyectos en otras instituciones de C y T nacionales. Se puntúa en función de la duración del proyecto.	1 año hasta 25 c/u 2 años hasta 50 c/u 3 años hasta 75 c/u	75
C	Asistente técnico de investigación	Participa o participó en proyectos de investigación acreditados por organismos de Ciencia y Tecnología realizando tareas técnicas puntuales sin formar parte del equipo. También se considerarán actividades en proyectos en otras instituciones de C	1 año hasta 10 c/u 2 años hasta 30 c/u 3 años	50

		y T nacionales. Se puntúa en función de la duración del proyecto.	hasta 50 c/u	
C	Becario doctoral /doctorando/ postdoctoral/	Es becario o se encuentra cursando actualmente Carreras de Doctorado.	—	50
C	Becario / adscripto de grado	Participa o participó de proyectos de investigación como estudiante (RR N° 1001/17), o fue beneficiario de una Beca de Estímulo para la Investigación. Participó como Co tutor estudiantil en Semilleros de Investigación.	—	35
C	Docente/capacitador en Instancias de Formación en Investigación. No computar si ya se consideró como Actividad de Docencia.	Participa o participó en la organización y/o dictado de cursos, jornadas, talleres, encuentros de formación en investigación, se contemplarán instancias que aporten al desarrollo investigativo de la Universidad.	Máximo 20 c/u	60

D - PRODUCCIÓN EN I+D+i Y DOCENCIA - (Máximo: 300). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem		Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor Unitario sugerido	Valor máximo
D	1	Libros publicados por editorial con arbitraje o comité editorial	Publicaciones con ISBN en editoriales nacionales o internacionales reconocidas, sometidas a evaluación por pares. Deben encontrarse relacionados a la temática o área de investigación de trabajo. Se valorará con un mayor puntaje a las obras publicadas en Editorial EUCASA.	50/150 c/u	150
D	2	Capítulo/s de libro	Capítulos en obras colectivas con referato, centrados en docencia o innovación educativa.	20 - 40 c/u	80
D	3	Revista científica con referato - indexada	Artículos publicados en revistas científicas, tecnológicas o académicas con evaluación por pares. La revista debe estar indexada (SJR, JCR, Scopus, Latindex, etc.). Se tomará en cuenta el impacto de la revista y el orden de la autoría al momento de la publicación.	Máx.: 50 c/artículo	200

D	4	Publicación de divulgación profesional y/o docente	Artículos técnicos, reportes, notas de aplicación o publicaciones de divulgación, con ISBN, ISSN o equivalente, vinculadas a la investigación, desarrollo tecnológico o actividad docente del ámbito profesional del postulante.	Máx.: 20 c/publicación	80
D	5	Exposición en congreso nacional /internacional	Trabajos completos o resúmenes extendidos, presentados y publicados en actas. Debe declararse la participación efectiva (oral, póster o equivalente).	Máx.: 20 c/u	80
D	6	Desarrollo/innovación con evaluación	Se tomarán en cuenta desarrollos, o innovaciones con la certificación correspondiente.	-	200
D	7	Conferencias por invitación en reuniones científicas/artísticas/nacionales	Se tendrán en cuenta, conferencias magistrales, exposiciones orales elegidas por evaluación en simposios, congresos, jornadas, etc. alineadas con la temática de formación profesional y académica.	Máx.: 40 c/u	80

E - ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA Y EXTENSIÓN - (Máximo: 300). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor Unitario sugerido	Valor máximo
E	Transferencia de Investigación Científica	Incluye convenios de innovación o transferencia de resultados de investigación con organismos públicos, empresas u organizaciones sociales, financiados por terceros o ejecutados bajo contratos o programas de vinculación. Se valoran los convenios firmados, en ejecución o finalizados con resultados comprobables, priorizando el impacto y la aplicabilidad del conocimiento transferido. Evitar duplicaciones con proyectos de investigación o servicios técnicos.	100/150/200 teniendo en cuenta el grado de evolución (convenio firmado, en ejecución, ejecutado y finalizado).	200
E	Patentes registradas y/o propiedad intelectual	Comprende patentes, registros de propiedad industrial, modelos de utilidad, software, registro de cultivares, obras o	100/150/200 teniendo en cuenta el grado de	200

	(industrial o de software)	licencias de uso que deriven de resultados de investigación o creación. Verificar constancia de registro en organismos como INPI, DNDA, SAGyP, INASE u otros organismos reconocidos. Se valora el nivel de aplicación y adopción tecnológica. En el caso de obras artísticas o software libre, se considerará la disponibilidad pública y uso comprobable.	evolución (presentadas o en trámite, concedidas o aprobadas, licenciadas o transferidas con contrato vigente)	
E	Asistencia técnica (derivadas de la actividad académica)	Comprende informes, consultorías, servicios tecnológicos y asistencia profesional realizados bajo resolución, convenio o contrato institucional. Se priorizan los servicios con impacto demostrable, complejidad técnica o innovación metodológica, diferenciándolos de los rutinarios o administrativos. El puntaje máximo se otorga cuando la asistencia técnica genera impacto social, productivo o tecnológico medible o involucra interacción interdisciplinaria.	Máx.: 50 c/u	100
E	Servicios a terceros frecuentes (aprobados por resolución)	Se considerarán servicios a terceros que tengan relación con el área o disciplina de investigación actual o con relación a la formación profesional de base.	Máx 10 c/u	80
E	Dirección de voluntarios/alumnos en trabajos o proyectos de extensión — Capacitación de extensionistas	Se reconocen proyectos acreditados o con aval institucional, orientados a la vinculación con la comunidad, la innovación social o el desarrollo territorial. Se pondera la continuidad, impacto y articulación con docencia o investigación.	Máx.: 20 c/u	80
E	Comunicación pública de la ciencia y la tecnología (participación u organización de eventos de extensión,	Se valoran actividades de difusión y comunicación de experiencias de extensión (presentaciones, jornadas, ferias, informes o materiales audiovisuales). Podrá declararse la difusión institucional o publicación correspondiente.	Máx.: 20 c/u	80

	cursos de actualización profesional, etc.)			
E	Participación en proyectos de Desarrollos Tecnológicos, Organizacionales y Socio-Comunitarios	Incluye acciones de capacitación, asesoramiento profesional, mentoreo, prestación de servicios o acompañamiento técnico y comunitario, desarrolladas con aval institucional. Podrá declararse la participación o coordinación, indicando año e institución.	Máx.: 10 c/u	70

F - FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (EN I+D+i) - (Máximo: 300). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor Unitario o Sugerido	Valor máximo
F	Dirección o Codirección Tesis de Doctorado	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 100 c/u Finalizados 200 c/u	200
F	Dirección o Codirección Tesis de Maestría de 2 años	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 35 c/u Finalizados 75 c/u	150
F	Dirección o Codirección Tesis de especialización, maestría de 1 año	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 25 c/u Finalizados 50 c/u	100
F	Dirección o Codirección Tesis de grado o trabajos finales de grado	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 10 c/u Finalizados 20 c/u	80
F	Dirección o Codirección de becario de grado/posgrado/ becario de Becas Estímulo para la investigación	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 15 c/u Finalizados 35 c/u	70
F	Dirección / Coordinación / Supervisión / de PPS (Prácticas Pre-Profesionales	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 15 c/u Finalizados 25 c/u	50

	supervisadas)			
F	Dirección de pasantes	Se considerarán los trabajos en curso y finalizados.	En curso 15 c/u Finalizados 25 c/u	50

G - Otras Actividades académicas, científicas y artísticas de grado y posgrado - (Máximo: 200). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem	Detalle	Valor Unitario Sugerido	Valor máximo
G	Miembro tribunal Tesis Doctorado	25 c/u	100
G	Miembro tribunal Tesis Maestría/Especialización	20 c/u	80
G	Miembro tribunal concurso docente	10 c/u	40
G	Miembro comisión evaluadora proyectos/investigadores/tesistas	20 c/u	80
G	Actividades de evaluación /acreditación	20 c/u	80
G	Miembro de asociación científica y redes	10 c/u	40
G	Premios, becas, distinciones (académico -científico - artístico) - internacional	—	150
G	Premios, becas, distinciones (académico - científico - artístico) - nacional	—	100
G	Premios, becas, distinciones (académico - científico - artístico) - local	—	70
G	Jurado de muestras, concursos internacionales	25 c/u	100
G	Jurado de muestras, concursos nacionales	20 c/u	80
G	Jurado de muestras, concursos locales	10 c/u	50
G	Actividades de internacionalización (estancias, participación en equipos internacionales, COIL, movilidades, clases espejo, redes internacionales).		80

H - Actividad de gestión universitaria - (Máximo: 100). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem	Detalle	Criterios de inclusión y aclaraciones para el evaluador	Valor máximo
------	---------	---	--------------

H	Rector/Vicerrector	Se reconoce la incidencia institucional y política del cargo, aunque exceda el ámbito de CyT.	70
H	Vicerrector de Investigación y Desarrollo	Se valora la responsabilidad institucional en la conducción académica y en la promoción de la docencia, investigación y extensión.	80
H	Decano/Director de Escuela	Comprende cargos de gestión universitaria de carácter general. Si bien no tienen incidencia directa en investigación, contribuyen al fortalecimiento institucional y la articulación de funciones sustantivas (docencia, extensión, vinculación).	40
H	Secretario Académico de Facultad/Jefe de Carrera	Contribuye al fortalecimiento institucional y la articulación de funciones sustantivas (docencia, extensión, vinculación).	30
H	Responsable de Investigación /Extensión de Facultad	Comprende cargos de gestión con incidencia directa en la investigación, el desarrollo, la vinculación y transferencia.	50
H	Director de Instituto/ Comisión Directiva de Instituto	Comprende cargos de gestión con incidencia directa en la investigación, el desarrollo, la vinculación y transferencia. Se considera también la actividad de docencia y extensión.	50
H	Otras actividades de gestión y/o apoyo a la investigación, desarrollo	Se valora la participación sostenida en equipos de gestión de I+D+i, comités	60

	e innovación.	editoriales, de evaluaciones o gestiones científicas de relevancia institucional.	
--	---------------	---	--

I - Actividad profesional (Máximo: 50). Se considerarán sólo los antecedentes de los últimos 10 años.

Ítem		Detalle de la actividad — cargo — organismo /institución/ empresa/etc.	Valor
I	1		
I	2		
I	3		
I	4		
I	5		

ÍNDICES PARA LA ASIGNACIÓN DE CATEGORÍAS

Categoría	Puntaje
Investigador Independiente A	1500
Investigador Independiente B	1200
Investigador Independiente C	900
Investigador Asociado	600
Investigador Principiante	300